



2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

CONTRATO D233001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MÉDICOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN (GRUPO DE SUMINISTRO 379), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ISAURO ALBERTO PONCE DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-14-2023, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21057001 DE ACUERDO AL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000011951-2023 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023 EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

- 1.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.
1.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 255, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GAMBOA Y GAMBOA, NOTARIO





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

PUBLICO NUMERO 28 (VEINTIOCHO), DE MERIDA, YUCATAN, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO N-2019090265, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019., DENOMINADA DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMERCIALIZACION, PROMOCION, COMPRA VENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, TRANSPORTACION Y ALMACENAMIENTO Y TODA CLASE DE INSUMOS EN MATERIA DE SALUD PARA USO HUMANO.

- II.2. EL C. ISAURO ALBERTO PONCE DEL CAMPO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,331 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO) TOMO 40 (CUARENTA) FOLIOS 79581-79587 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL VARGAS MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 38 (TREINTA Y OCHO) Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
II.3 REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMT-190918-N50.
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTA AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECIFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASI COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO CALLE 15, NUMERO 323, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 97288 EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, TELEFONO 618 170 02 89, 55 34 00 75 38, 999 167 83 47 Y CORREOS ELECTRONICOS iponce@dmte.com.mx; distribuidormedico@dmte.com.mx.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS PARA BOMBAS DE INFUSION (GRUPO DE SUMINISTRO 379), EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSION POR UNIDAD MEDICA"
ANEXO 3 (TRES) "CALENDARIO DE ENTREGAS"
ANEXO 4 (CUATRO) "ASPECTOS TECNICOS DE EQUIPO MEDICO"
ANEXO 5 (CINCO) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE BIENES A PRESTAMO"
ANEXO 6 (SEIS) "CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES"
ANEXO 7 (SIETE) "ORDEN DE REPOSICION"
ANEXO 8 (OCHO) "REMISION DE ENTREGA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO UNITARIO
379.327.0582.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR	Equipo	900	360	\$70.45
379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	9,930	3972	\$51.10
379.327.1911.00.01	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEADO FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEADO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	2,100	840	\$61.45
379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEADO FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEADO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	2,080	832	\$62.10





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 6 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD MAXIMA, CANTIDAD MINIMA, PRECIO UNITARIO. Row 1: 379.327.1945.00.0, EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA, CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTI ACTÍNICO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTO FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR. Equipo, 200, 80, \$65.50

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MÉDICOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN (GRUPO DE SUMINISTRO 379), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$336,856.40 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$53,897.02 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$842,141.00 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$134,742.56 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN SU CASO, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACION SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA DEBERA SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRONICA SE DEBERA PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACION, SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS BIENES, NO SE TENDRAN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRAMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERA SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERA PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51, PARRAFO TERCERO, DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES.

LA FECHA MAXIMA PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA, INSTALACION, PRUEBAS, ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO" CONFORME AL ANEXO 5 (CINCO) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE BIENES A PRESTAMO, SERA DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISION DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSION POR UNIDAD MEDICA" SERA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CALLE SEGUNDA DE SELENIO #113B (ENTRE AVENIDA ESTAÑO Y ALUMINIO) COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 34208, DURANGO, DGO., CON ATENCION A LA OFICINA DE SUMINISTRO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME AL ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSION POR UNIDAD MEDICA". COMENTAR

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACION DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA SERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASI COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO" Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DURANTE LA RECEPCION, LOS BIENES ESTARAN SUJETOS A UNA VERIFICACION VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LOS ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSION POR UNIDAD MEDICA" Y ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "ASPECTOS TECNICOS DE EQUIPO MEDICO", CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA RECEPCION DE LOS BIENES EN COMODATO CONFORME AL FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACION Y CAPACITACION DE BIENES EN PRESTAMO.

[Handwritten signature]





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ESTOS NO SON ENTREGADOS COMO LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN ASÍ COMO LA IGUALDAD A LA MUESTRA PRESENTADA EN CATÁLOGO. DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

- LOS BIENES DEBERÁN VENIR ETIQUETADOS DE MANERA INDIVIDUAL CON LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE LICITACION; CLAVE; DESCRIPCIÓN; PRESENTACIÓN; DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR".
- LOS BIENES A ENTREGAR DEBERAN SER NUEVOS.
- SOLO SE ACEPTA ENTREGA POR MENSAJERÍA Ó PAQUETERÍA QUE SEA CON ENTREGA A DETALLE.

LAS ACTAS SE ADECUARÁN CONFORME AL TIPO DE BIEN O LAS PERSONAS QUE RECIBIRÁN LOS BIENES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTA INSTRUMENTO JURIDICO, "EL INSTITUTO", NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" EMITIRÁ DOCUMENTO DE ALTA A "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN EL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ENTREGA.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, PODRÁN TENER UN PERÍODO DE VIGENCIA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMO ENTREGA OPORTUNA (FECHA DE ENTREGA PLASMADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN) MÁS UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES DE ATRASO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS SERÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL EN QUE LA ORDEN DE REPOSICIÓN FUE EMITIDA POR "EL INSTITUTO".

LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ LA INDICADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN Y ESTA PODRÁ SER HASTA POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA; LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SERÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL SALDO DEL CONTRATO, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE UNA ORDEN DE REPOSICIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN CADA ORDEN DE REPOSICIÓN, ORDEN DE SUMINISTRO, ORDEN DE COMPRA, PEDIDO, ETC. A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO" BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
- POR NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

•OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR "EL INSTITUTO", POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.)

•PROBLEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA QUE EMITE LA ORDEN.

•POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE "EL INSTITUTO", BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

•CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" O ESTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A LA CONTRATACIÓN.

LA AUTENTICIDAD DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS, DEBERÁN SER COMPROBADOS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE VALIDACIÓN LA CUAL RESPALDE LOS NÚMEROS BASE ASIGNADOS POR RAZÓN SOCIAL. ASÍ MISMO PRESENTAR EL REPORTE DE VERIFICACIÓN DÉ LA IMPRESIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS A ENTREGAR CON CALIFICACIÓN APROBATORIA EN A O B PARA EMPAQUE PRIMARIOS Y B O C PARA EMPAQUES SECUNDARIOS O COLECTIVOS. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER EMITIDOS POR LA (AMECE GS1 MÉXICO).

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS CÓDIGOS ESTÁNDAR A UTILIZAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE PODRÁN SER:

• EMPAQUES PRIMARIOS:

GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)

GTIN 12 (UPC A)

GTIN 13 (EAN 13)

• EMPAQUES SECUNDARIOS Y/O COLECTIVOS:

GTIN 14 (DUN-TIF 14) EMPAQUE SECUNDARIO

MISMO QUE NO DEBERÁ MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ REQUISITAR LA "CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES" TOMANDO EN CUENTA SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, LA CÉDULA DEBERÁ SER REQUISITADA POR CADA UNA DE LAS CLAVES DE "EL PROVEEDOR". EN CASO DE AQUELLAS CLAVES QUE NO HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN CUANTO A SUS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES PODRÁN NO ENVIAR DICHO ANEXO.

ES OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ACTUALIZAR DICHA CÉDULA, ANTE LA DIVISIÓN DE PROCESOS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL Y NUEVOS MODELOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTARLA EN FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO EXCEL, EN ESTRUCTURA VERTICAL PARA CADA UNA DE LAS CLAVES, ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE FALLO Y HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE AQUELLAS CLAVES QUE NO HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN CUANTO A SUS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES PODRÁN NO ENVIAR DICHO ANEXO.

EN CASO DE QUE EN LA REVISIÓN QUE SE REALICE AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE DESPRENDA QUE LOS CÓDIGOS DE BARRAS SE ENCUENTRE FUERA DE LAS CALIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE) DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO PARA PRESENTAR LOS REPORTES CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS PARA SU REGULARIZACIÓN, EN UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES.

LOS CONSUMIBLES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**NÚMERO 1 (UNO), "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" Y QUE CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS CONSUMIBLES: LA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS; ADEMÁS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENTREGAR CONSUMIBLES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS INSUMOS QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** A LAS UNIDADES MÉDICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR LA EXISTENCIA DE INSUMO, LAS BOMBAS DE INFUSIÓN DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR UNIDAD MÉDICA"**, DICHAS BOMBAS DEBERAN SER ENTREGADAS CON NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL ESPECIFIQUE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, LA CUAL SE ANEXARÁ A EL ACTA QUE SE FORMALICE EN LA ENTREGA CONFORME AL **ANEXO 5 (CINCO) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTACIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE BIENES A PRESTAMO"**; ADEMÁS DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) "ASPECTOS TÉCNICOS DE EQUIPO MÉDICO"**.

**CAPACITACIÓN.- BOMBAS DE INFUSIÓN**

A) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS DE TECNOLOGÍA EN ESTOS.

B) **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE CONTENGA: LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN.

C) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS A) Y B) **"EL PROVEEDOR"** SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR MÉDICO Y/O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EN DONDE VAN A SER ENTREGADOS LOS EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTOS EN ESTA SOLICITUD.

D) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

E) EL DIRECTOR DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA DESIGNARÁ A LA PERSONA RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE DICHS EQUIPOS.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA- BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA ENTREGA DEL BIEN UN PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARAN DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO DEBERÁ INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR, DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE, LO ANTERIOR DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA A **"EL INSTITUTO"** EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EN EL QUE ADICIONALMENTE DEBERÁ INDICAR LA BASE DE LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIO O CANJE, EL TIEMPO



2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD TANTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, PARA LO CUAL DEBERÁ DE ACUSAR DE RECIBIDO INDICANDO EL NÚMERO DE REPORTE O FOLIO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CON BASE A SU CALENDARIO DE MANTENIMIENTO, NOTIFICANDO A LA UNIDAD MÉDICA LA FECHA ESTIMADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DETERMINAR Y ACORDAR LA ACEPTACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (DOCUMENTADO).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR CONFORME A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO, A SOLICITUD DE EL INSTITUTO, EL CUAL PODRÁ NOTIFICAR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS CONTACTOS DE SOPORTE PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE ACUSAR DE RECIBIDO INDICANDO EL NÚMERO DE REPORTE O FOLIO.

PARA EL CASO DE FALLAS EN LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA POSTERIOR AL REPORTE POR CUALQUIER MEDIO Y POR ESCRITO, DE PARTE DEL ÁREA MÉDICA Y/O ENFERMERÍA DE EL INSTITUTO, EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SI ESTO NO ES FACTIBLE DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS POR OTROS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE EL INSTITUTO. EL COSTO DE LAS REFACCIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN SERÁ CON CARGO DE EL PROVEEDOR.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN MISMO EQUIPO EN UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS DE UN MISMO EQUIPO EN 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, EL PROVEEDOR SUSTITUIRÁ EL EQUIPO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DE EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, UN PROGRAMA DE TRABAJO CALENDARIZADO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO, LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, VISITAS DE MONITOREO A LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CON UNA FRECUENCIA DE POR LO MENOS CADA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; INFORMANDO EN SU CASO, POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTEN, AL DIRECTOR DE LAS MISMAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RECOLECTAR LAS BOMBAS DE INFUSIÓN EN LOS HOSPITALES DE EL INSTITUTO A PARTIR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

CADUCIDAD

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS BIENES QUE REQUIERE EL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO POR EL QUE GARANTICE UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR CONSUMIBLES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA CARTA COMPROMISO DE CANJE, EN LA CUAL SE OBLIGUEN ENTREGAR LOS BIENES, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SEA





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

NOTIFICADO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

EN EL CASO DE **"EL INSTITUTO"**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ BIENES CON CADUCIDAD INFERIOR A 9 (NUEVE) MESES, SALVO EN LOS INSUMOS QUE POR SU COMPOSICIÓN BIOLÓGICA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO MEDIANTE OFICIO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS (COCTI).

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES.

### CANJE

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINO COMO CONTACTOS OFICIALES.

**"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS CONSUMIBLES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

LA SOLICITUD DEL CANJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

### DEVOLUCIÓN

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMISIÓN PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) O SECRETARIA DE SALUD (SS) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE **"EL PROVEEDOR"** O FABRICANTE, **"EL INSTITUTO"**, ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O TERCEROS.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

### GARANTÍAS.

#### GARANTÍA DE LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA GARANTÍA DE COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN. EL ESCRITO EN EL QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA, DEBERÁ CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR CONSUMIBLES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **29 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.-** LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO". ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A ENTREGAR AL INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 (DOCE) MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**NOVENA. GARANTÍA.**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**



"Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada y Equipamiento Identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"

2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. LUIS ALBERTO DIAZ LEYVA**, CON RFC [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INCUMPLIDOS DE MANERA PARCIAL Y/O DEFICIENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ DEDUCTIVAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
<p>CUANDO "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO.</p> <p>EN LOS CASOS EN LOS QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL CANJE O LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O CON VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTÍCULO 414 PÁRRAFO TERCERO. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO</p>	<p>10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.</p>	<p>FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 11 (ONCE) SE APLICARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.</p>





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
<p>PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES.</p> <p>EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO". DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARA COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE PAGO.</p>		
<p>CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LAS MUESTRAS QUE LE SOLICITE LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS (COCTI), PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ENTREGADOS.</p>	<p>10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA CLAVE SOLICITADA DE MUESTRA.</p>	<p>FECHA NOTIFICADA PARA LA ENTREGA DE ENTREGA DE LA MUESTRA, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE SE APLICARÁ EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA CLAVE SOLICITADA DE MUESTRA.</p>

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCCIÓN O PAGOS EN EXCESO SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DÍA DE ATRASO, SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO" SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL (1.25 % POR CIENTO). LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE OCHO DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE SER SANCIONADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE EN LA UNIDAD DONDE SE ORIGINÓ LA CAUSAL DE LA SANCIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "CALENDARIO DE ENTREGAS" DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS





2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo

EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
l) CUANDO EL PROVEEDOR Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE EL INSTITUTO;
m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INSTITUTO COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO EL INSTITUTO, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A EL PROVEEDOR DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE EL PROVEEDOR.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL INSTITUTO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO D233001 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES MÉDICOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN (GRUPO DE SUMINISTRO 379), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A DE C.V., DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, [Redacted]


"Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <b>DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A DE C.V.</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>C. ISAURO ALBERTO PONCE DEL CAMPO</b>	<b>DMT-190918-N50</b>

R.F.C.	CARGO	NOMBRE
	TITULAR DEL CONTRATO CARGO ADMINISTRATIVO DISTRIBUIDOR	
	TITULAR DE LA EMPRESA DESTINADA DEL CONTRATO	





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERISTICAS, TECNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Clasif. Presp: 108002150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233001
No. REQUISICION: 10803791020230001
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2023/03/30
HORA: 10:40:25 a.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

Table header with columns: CLAVE DEL ARTICULO, DESCRIPCION, DEMANDA, PRECIO MINIMA, PRECIO MAXIMA, (%), (\$), PRECIO IMPORTE, IMPORTE DESCUENTO, IMPORTE NETO, MINIMO

Table row 1: EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA NGRE Y DERIVADOS... 379 327 0582 00 01 . MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE. \$63,405.00

Table row 2: COBERTURA : 108002150900 900 EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO M... 379 327 1895 00 01 PTADOR. \$507,423.00

Table row 3: COBERTURA : 108002150900 9.930 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS... \$507,423.00

Clasif. Presp: 108002150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233001
No. REQUISICION: 10803791020230001
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2023/03/30
HORA: 10:40:26 a.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

Table header with columns: DEMANDA, PRECIO, (%), (\$), PRECIO, IMPORTE, IMPORTE





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION MINIMA MAXIMA UNITARIO IMPORTE DESCUENTO DESCUENTO NETO MINIMO

FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.
379 327 1911 00 01 UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. 840 2,100 \$61.45 \$129,045.00 0% \$0.00 \$61.45
Marca: FLEBOTEK
Procedencia: MEXCIO
RFC Fabricante: DMT -190918-N50

COBERTURA:
108002150900 2,100
EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.
379 327 1929 00 01 UJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. 832 2,080 \$62.10 \$129,168.00 0% \$0.00 \$62.10
Marca: FLEBOTEK
Procedencia: MEXCIO
RFC Fabricante: DMT -190918-N50

COBERTURA:
108002150900 2,080
EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA BAYONETA PARA BOLSA Y

Clasif. Posp: 108002150900 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233001
No. REQUISICION: 10803791020230001
ANEXO 1
PAGINA: 3
FECHA: 2023/03/30
HORA: 10:40:26 a.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA PRECIO PRECIO IMPORTE IMPORTE NETO MINIMO
NETO MAXIMO NETO MINIMA MAXIMA UNITARIO IMPORTE DESCUENTO DESCUENTO
PROTECTOR.
379 327 1945 00 01 PROTECTOR. 80 200 \$65.50 \$13,100.00 0% \$0.00 \$65.50 \$5,240.00 \$13,100.00
Marca: FLEBOTEK
Procedencia: MEXCIO
RFC Fabricante: DMT -190918-N50

COBERTURA :
108002150900 200
IMPORTE DEL CONTRATO: \$336,856.40 \$842,141.00
FIANZA REQUERIDA: \$84,214.10

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.
MAXIMO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR UNIDAD MÉDICA"

REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR UNIDAD MEDICA					
DELEGACIÓN	UNIDAD MEDICA	NUMERO DE BOMBAS			TOTAL
		1 VÍA	2 VÍAS	3 VÍAS	
DURANGO	HGZ MF NO. 1	300	100	15	415
DURANGO	HGZ NO. 51	97	5	8	106
DURANGO	UMF/UMAA NO. 53	15	0	0	15
DURANGO	HGSZ MF NO. 2	7	0	0	7
DURANGO	HGZ NO. 46	97	5	8	110
DURANGO	HR NO. 162	10	0	0	10
DURANGO	HR NO. 26	16	0	0	16
DURANGO	HR NO. 82	10	0	0	10



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 3 (TRES)

"CALENDARIO DE ENTREGAS"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
CONFORME LA ORDEN DE REPOSICIÓN.	DÍAS: LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CALLE 2DA. DE SELENIO #113B, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 34208, DURANGO, DGO.

*[Handwritten signature]*





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**"ASPECTOS TÉCNICOS DE EQUIPO MÉDICO"**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, LOS CUALES DEBERÁN SER NUEVOS CONTAR CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA DE CUIDADOS DE PACIENTE Y FACIL OPERATIVIDAD DEL AREA USUARIA ASI COMOSER COMPATIBLES CON LOS CONSUMIBLES ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN CONTEMPLADA EN EL **ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR UNIDAD MÉDICA"**, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA. ASÍ MISMO SE DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMATO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 5 (CINCO) "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES"** DEBIENDO FIRMAR EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y JEFES DE SERVICIO, MISMOS QUE SE ENCARGARÁN DE RECIBIR LOS EQUIPOS EN COMODATO.

DICHOS EQUIPOS DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LA MISMA SEMANA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS, EL EQUIPO DE COMODATO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS

APARATO ELECTROMECAÁNICO DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE ALTA PRECISIÓN ESTÁNDAR DE 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES) CANALES, PORTÁTIL QUE CON EXACTITUD Y SEGURIDAD PERMITA ADMINISTRAR EN FORMA CONSTANTE, EN TIEMPO DETERMINADO, FLUIDOS PARENTERALES, MEDICAMENTOS, ELECTROLITOS, NUTRICIÓN PARENTERAL, SOLUCIONES PARA PROCEDIMIENTOS DE IRRIGACIÓN, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE Y SANGRE ENTERA, POR IGUAL A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS Y QUE CUMPLA AL MENOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- VELOCIDAD DE FLUJO CONFIGURABLE O FLUJO PROGRAMADO
- CARGA DE LA LÍNEA CON DETECCIÓN DE COLOCACIÓN INCORRECTA.
- MECANISMO DE APERTURA Y CIERRE QUE MINIMICE LOS ERRORES QUE SE PUEDEN ATRIBUIR A LA INSTALACIÓN O EXTRACCIÓN DEL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.
- SENSOR DE AIRE PROGRAMABLE CON RANGO DE SENSIBILIDAD EN MILILITROS O MICRO LITROS.
- CALCULADORA DE DOSIS Y FÓRMULAS OPCIONALES DE DOSIS, QUE EVITE DIFICULTADES DE EXTRAVASACIÓN.
- OPCIÓN MECÁNICA MANUAL O AUTOMÁTICA PARA IMPEDIR LA REMOCIÓN NO AUTORIZADA DEL EQUIPO DE VENOCLÍSIS O LA REPROGRAMACIÓN DE LA BOMBA POR PERSONAL NO AUTORIZADO.
- HISTORIAL DE VOLUMEN SOLUCIÓN Y EL VOLUMEN TOTAL SUMINISTRADO.
- ALARMAS Y ALERTAS VISUALES Y AUDITIVAS DE OCLUSIÓN DE FLUJO, AIRE, PARA MANTENIMIENTO DE LA BOMBA, DE TERMINACIÓN DE INFUSIÓN, QUE BRINDEN TANTO SEGURIDAD DE SU MANEJO COMO AL PACIENTE.
- PANTALLA CON LUZ DE FONDO QUE MUESTRE CLARAMENTE LA VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE INFUSIÓN, VELOCIDAD DE FLUJO, MEDICAMENTO INFUNDIDO, TIEMPO REMANENTE Y ALERTAS O ALARMAS.
- OPCIÓN DE ADMINISTRAR DOS O MÁS INFUSIONES SIMULTÁNEAMENTE POR DIFERENTE CANAL. ( ESTO ES PARA LA BOMBAS DE DOS CANALES Y TRES CANALES)
- CON CONECTOR DE CORRIENTE ELECTRICA 120 V/60 HZ. Y BATERIA RECARGABLE
- TRIPIÉ O PEDESTAL PARA EL EQUIPO.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 5 (CINCO)

"ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES A PRESTAMO"

NÚMERO CONSECUTIVO DE ACTA: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

HOJA \_\_\_ DE \_\_\_

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA: \_\_\_\_\_ DEL MES: \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, EN LA UNIDAD MÉDICA \_\_\_\_\_, EN PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA A FIN DE HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) BAJO PRESTAMO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

(NOTA IMPORTANTE: EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, DEBERÁ PROCEDERSE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE LOS BIENES).

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL(LOS) BIEN(ES) RECIBIDOS:

Table with 8 columns: Nombre, Marca, Modelo, Número serie, Cantidad, Clave SAI, Clave PREI, Servicio de ubicación final del equipo. Row 1: (1) in Nombre, (2) in Servicio de ubicación final del equipo.

Table with 6 columns: Nombre, Marca, Modelo, Número serie, Cantidad, Servicio de ubicación final del equipo. Row 1: (4) in Nombre, (3) in Número serie.

(\*)Son todos los equipos acompañan al equipo principal para su funcionamiento Ejemplo: Un tomógrafo se acompaña de una estación de trabajo, inyector de medio de contraste, impresora de placas, etc., siendo estos últimos equipos accesorios.

Table with 6 columns: Proceso de adquisición, Contrato Número, Fincado a la empresa, Domicilio de la empresa, Teléfono de la empresa, Correo electrónico de la empresa. Row 1: (5) in Proceso de adquisición, (6) in Contrato Número, (7) in Fincado a la empresa, (8) in Domicilio de la empresa, (9) in Teléfono de la empresa, (10) in Correo electrónico de la empresa.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

Table with 5 empty cells for data entry.

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

A. Documentación recibida.

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
Original de Carta de Garantía de los bienes en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía de 12 meses, a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto; misma que deberá corresponder con lo ofertado en su propuesta técnica, en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio o canje, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
Original y copias de constancia de la capacitación otorgada al personal incluir temario de capacitaciones otorgadas por el proveedor

Observaciones:

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes

B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
Que no presenta daños a simple vista.
Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
Que los empaques no se encuentran mojado(s) y/o roto(s).
Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

11

Observaciones:

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien en buen estado se procedió a la instalación del bien entregado, bajo las siguientes especificaciones:

C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo ofertado y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
La instalación se realiza conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
Los C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican \_\_\_\_\_ y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados.

12





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
En el caso de bienes que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: 11

NOTA: en caso de no aplicar alguno de estos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio.

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia del contrato, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Table with 4 columns: Personal operativo (13), No. de capacitados (14), and Fecha (15) with sub-columns Inicio and Término. Rows include Medico, Técnico, Enfermería, Servicios básicos, Especializado en mantenimiento, and Otro.

11

Observaciones:

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de servicio y acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios en idioma español.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Table with 5 columns: Título (16), Refer (17), Ane (18), (19), and Idioma (20). The table is currently empty.

NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto, bajo prestamo

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

FIRMANTES

Table for signatures with columns for 'Unidad Médica' and 'Administrador del Contrato' / 'Director o Administrador o Responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)'. Includes handwritten marks.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es)			Responsable del área de Conservación de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Responsable de Ingeniería Biomédica (en caso de ser requerido)			Representante(s) Legal del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma)		(Antefirma)

NOTAS IMPORTANTES:

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE LA MISMA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"

EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 6 (SEIS)

"CEDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES"

NOMBRE DEL FABRICANTE (4) _____		(1) HOJA _____ DE _____
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO (5) _____		
		(2) FECHA DE ELAB. _____
DOMICILIO: (6) _____		(3) R.F.C. _____
		(7) TELEFONO(S) _____
RESPONSABLE DEL CODIGO, PESO Y VOLUMEN (8) _____		(9) TELEFONO(S) _____
		(10) E-MAIL _____

CLAVE DEL ARTICULO					UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN		
GPC	GEN	ESPE	DF	VR		CANTIDAD	TIPO		KGS	GRS	MGRS				DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION (16)					(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)

CLAVE DEL ARTICULO					UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN		
GPC	GEN	ESPE	DF	VR		CANTIDAD	TIPO		KGS	GRS	MGRS				DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION (16)					(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)

CLAVE DEL ARTICULO					UNI MED	PRESENTACION		No DEL CODIGO DE BARRAS	PESO			ALTO CMS	LARGO CMS	ANCHO CMS	VOLUMEN		
GPC	GEN	ESPE	DF	VR		CANTIDAD	TIPO		KGS	GRS	MGRS				DM <sup>3</sup>	CM <sup>3</sup>	MM <sup>3</sup>
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)
DESCRIPCION (16)					(17a)	(18a)	(19a)	(20a)	(21a)	(22a)	(23a)	(24a)	(25a)	(26a)	(27a)	(28a)	(29a)

ELABORO

RESPONSABLE DEL CODIGO, PESO Y VOLUMEN

(30)

NOMBRE Y FIRMA

(31)

NOMBRE Y FIRMA





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA "CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES" DEL ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)**

ESTA CEDULA ES EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL EL INSTITUTO SOLICITA A SUS PROVEEDORES DE: BIENES DE CONSUMO TERAPEUTICO (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION, MATERIAL RADIOLOGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO) QUE RESULTEN ADJUDICADOS, REPORTAR LOS NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES DE CADA UNO DE LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS QUE LE SUMINISTRARÁN, CON EL OBJETO DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EL CATALOGO QUE CONTIENE ESTA IMPORTANTE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI).

**CONSIDERACIONES GENERALES.**

ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA CEDULA SEA ENVIADA O ENTREGADA A LA BREVEDAD POSIBLE CUANDO SE TRATEN DE DAR DE ALTA LOS NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y/O VOLÚMENES DE SUS ARTÍCULOS, ASÍ COMO EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS SUFRA MODIFICACIÓN O CAMBIO.

**LA CEDULA DEBERA LLENARSE A MAQUINA.**

PARA CONFIABILIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS SE RECOMIENDA QUE UNA VEZ REQUISITADA SEA REVISADA MINUCIOSAMENTE, CORROBORANDO LA VERACIDAD DE SU INFORMACIÓN.

DEBIDO A LA ESTRECHA CORRELACIÓN QUE TIENE EL NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS CON NUESTRO CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CLAVE DEL ARTÍCULO Y SU DESCRIPCIÓN, DEBERÁN TOMARSE DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, TALES COMO: PEDIDOS, REMISIÓN DEL PEDIDO, MODIFICACIÓN AL PEDIDO, PROGRAMAS DE ENTREGA, ETC. Y SU LLENADO DEBERÁ SER COMPLETO.

AQUELLOS PROVEEDORES QUE TIENEN EN EL MERCADO MEDICAMENTOS SIMILARES A LOS DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL O EFECTÚAN ENTREGAS DE SUS PRODUCTOS EN PRESENTACIÓN COMERCIAL, DEBERÁN INCLUIRLOS EN LA CEDULA Y ESPECIFICARLO DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO CON EL NOMBRE COMERCIAL SEGUIDO DE LAS SIGLAS ENTRE PARÉNTESIS (P.C.).

REPRODUZCA Y UTILICE LAS CEDULAS QUE SEAN NECESARIAS PARA REPORTAR TODOS LOS NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES DE LOS ARTÍCULOS QUE SON ENTREGADOS O DE FACTIBLE ENTREGA AL INSTITUTO DE LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS O COLECTIVOS (CODIGOS GTIN 8 (UPC E/ EAN 8), GTIN 12 (UPC A) GTIN 13 (EAN 13), GTIN 14 (DUN-TIF 14)), DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO DE ESTE INSTRUCTIVO.

EN CASO DE CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN, FAVOR DE COMUNICARSE A LA DIVISIÓN DE PROCESOS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL Y NUEVOS MODELOS AL TEL. 53-33-11-00 EXT. 15151 Y 15084.

**LAS CEDULAS DEBERÁN SER ENVIADAS O ENTREGADAS IMPRESAS Y EN MEDIO MAGNÉTICO DIRECTAMENTE EN LA DIVISIÓN DE PROCESOS DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL Y NUEVOS MODELOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO CON DOMICILIO EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, MÉXICO, D.F., C.P. 07760, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DEL CONJUNTO VALLEJO, PLANTA BAJA.**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

REFERENCIA:	SE DEBE ANOTAR:
(1) HOJA: ____ DE: ____	EL NÚMERO DE HOJA QUE CORRESPONDE A CADA UNA Y EL TOTAL QUE INTEGRA LAS CEDULAS.
(2) FECHA:	DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE ELABORA LA CEDULA.
(3) RFC:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A CADA EMPRESA, NEGOCIO O PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO SU HOMOCLAVE
(4) NOMBRE DEL FABRICANTE:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETO DE LA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE FABRICA DIRECTAMENTE LOS BIENES.



"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

REFERENCIA:	SE DEBE ANOTAR:
(5) NOMBRE DE EL PROVEEDOR ADJUDICADO:	<b>CLAVE DE 8 DÍGITOS</b> QUE IDENTIFICAN A CADA EMPRESA O NEGOCIO REGISTRADA(O) POR EL INSTITUTO EN LA CUENTA POR PAGAR, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CUALQUIER DOCUMENTO DE TRÁMITE INTERNO (EJ. PEDIDO, REMISIÓN DEL PEDIDO, MODIFICACIÓN AL PEDIDO, PROGRAMA DE ENTREGAS, ETC.).
(6) DOMICILIO:	CALLE, NÚMERO EXTERNO E INTERNO, COLONIA, CIUDAD, POBLACIÓN, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
(7) TELÉFONO(S):	NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) QUE TIENE EL NEGOCIO O EMPRESA ADJUDICADA.
(8) RESPONSABLE DEL CÓDIGO PESO Y VOLUMEN:	NOMBRE DE LA PERSONA CON LA CUAL EL INSTITUTO PUEDE DIRIGIRSE EN CASO DE DUDA O ACLARACIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CEDULA O EN EL CÓDIGO DE BARRAS IMPRESO EN LOS EMPAQUES.
(9) TELÉFONO(S): _____	NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) Y EN SU CASO EXTENSIONES DONDE PUEDE COMUNICARSE DIRECTAMENTE EL INSTITUTO CON EL RESPONSABLE DEL CÓDIGO, PESO Y VOLUMEN.
(10) E-MAIL.	CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL CÓDIGO, PESO Y VOLUMEN O DIRECCIÓN DEL PORTAL DE LA EMPRESA.
<b>CLAVE DEL ARTICULO</b>	
(11) GPO	3 DÍGITOS QUE CORRESPONDEN AL <b>GRUPO DE SUMINISTRO</b> DEL ARTÍCULO.
(12) GEN	3 DÍGITOS QUE IDENTIFICAN AL <b>GENÉRICO DEL ARTICULO</b> DENTRO DE SU GRUPO DE SUMINISTRO.
(13) ESPE	4 DÍGITOS QUE SE REFIEREN A LA CLAVE <b>ESPECÍFICA DE CADA ARTICULO</b> .
(14) DF	2 DÍGITOS CON LOS CUALES SE DETERMINA EL <b>DIFERENCIADOR EN LA DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO</b> CON RELACIÓN A OTRO SIMILAR.
(15) VR	2 DÍGITOS QUE DETERMINAN LA <b>VARIANTE EN LA PRESENTACIÓN DEL ARTICULO</b> PARA CON OTRO SIMILAR CON DISTINTA PRESENTACIÓN.
	<b>NOTA:</b> ESTOS 14 DÍGITOS QUE INTEGRAN LA CLAVE DEL ARTICULO, DEBERÁN TOMARSE DE LOS PEDIDOS, REMISIONES DE PEDIDO, MODIFICACIONES AL PEDIDO, PROGRAMA DE ENTREGAS, ETC. (SI LOS DATOS REFERENTES A <b>DF</b> Y <b>VR</b> NO LOS TIENE O NO LOS LOCALIZA, DEJE LOS ESPACIOS EN BLANCO).
(16) DESCRIPCIÓN:	<b>NOMBRE GENÉRICO Y BREVE</b> ESPECIFICACIÓN DEL ARTICULO DE QUE SE TRATE DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL (APARECEN EN LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA NOTA ANTERIOR).  <b>NOTA:</b> SI LOS DATOS SE REFIEREN A UN PRODUCTO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL SE DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE COMERCIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LAS SIGLAS ( <b>P.C.</b> ).
(17) UNI MED	ABREVIATURA DE LA <b>UNIDAD DE MEDIDA</b> CON LA CUAL SE DETERMINA LA UNIDAD MÍNIMA DE SUMINISTRO DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL (DATO QUE APARECE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL). EJEMPLO: FCO, BSA, ENV, CJA, EQP, TBO, JGO, AFA, F.A, DSS, PZA, PQT, RLL, ETC.
<b>PRESENTACIÓN:</b>	
(18) CANTIDAD:	EL <b>CONTENIDO</b> DE UN ARTICULO POR UNIDAD DE MEDIDA DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL (DATO QUE APARECE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL) EN ENTEROS. EJEMPLO: 10.000 = <b>10</b> , 500.000 = <b>500</b> , 1.000 = <b>1</b> , ETC.
(19) TIPO	ABREVIATURA DEL NOMBRE DE LA <b>FORMA FARMACÉUTICA O UNIDAD MÍNIMA DEL ARTICULO</b> (DATO QUE APARECE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL). EJEMPLO: PZA, TAB COM, CAP, CJA, BSA, ML., ETC.  <b>NOTA:</b> LA UNIDAD DE MEDIDA, LA CANTIDAD Y EL TIPO DEL ARTICULO EN EL CASO DEL CÓDIGO DE BARRAS <b>DUN-14</b> , PESO Y VOLUMEN <b>PARA EMPAQUES COLECTIVOS</b> , DEBERÁ SER DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LOS MISMOS. EJEMPLO: CAJA <b>5,000</b> ENVASES, CAJA <b>250</b> PIEZAS, CAJA <b>100</b> FRASCOS, BOLSA <b>50</b> ROLLOS, ETC.
(20) NO. DEL CÓDIGO DE BARRAS	EL NÚMERO DE DÍGITOS COMPLETOS Y CORRECTOS QUE IDENTIFICAN AL CÓDIGO DE BARRAS EN CUALQUIERA DE LOS TIPOS CON LOS QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EL ARTICULO, YA SEA EN SU PRESENTACIÓN DEL SECTOR SALUD COMO COMERCIAL POR CADA UNO DE SUS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS O COLECTIVOS.
PESO:	





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

REFERENCIA:	SE DEBE ANOTAR:
(21) KGS. KG.	LA CANTIDAD EN <b>KILOGRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(22) GRS. G.	LA CANTIDAD EN <b>GRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(23) MGRS. MG.	LA CANTIDAD EN <b>MILIGRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(24) ALTO CMS. CM.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> CON RELACIÓN A LA ALTURA QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(25) LARGO CMS.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> EN RELACIÓN A LA LONGITUD QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(26) ANCHO CMS.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> CON RELACIÓN A LA ANCHURA QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
VOLUMEN:	
(27) DM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>DECÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(28) CM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(29) MM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>MILÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES INDIVIDUALES (PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS).
(20A) NO. DEL CÓDIGO DE BARRAS	EL NÚMERO DE DÍGITOS COMPLETOS Y CORRECTOS QUE IDENTIFICAN AL CÓDIGO DE BARRAS EN CUALQUIERA DE LOS TIPOS CON LOS QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EL ARTÍCULO, YA SEA EN SU PRESENTACIÓN DEL SECTOR SALUD COMO COMERCIAL POR CADA UNO DE SUS EMPAQUES COLECTIVOS <b>DUN-14</b> (14 POSICIONES).
PESO:	
(21A) KGS. KG.	LA CANTIDAD EN <b>KILOGRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(22A) GRS. G.	LA CANTIDAD EN <b>GRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(23A) MGRS. MG.	LA CANTIDAD EN <b>MILIGRAMOS</b> QUE PESA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(24A) ALTO CMS. CM.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> CON RELACIÓN A LA ALTURA QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(25A) LARGO CMS. CM.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> EN RELACIÓN A LA LONGITUD QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(26A) ANCHO CMS. CM.	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS LINEALES</b> CON RELACIÓN A LA ANCHURA QUE MIDA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
VOLUMEN:	
(27A) DM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>DECÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(28A) CM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>CENTÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(29A) MM <sup>3</sup>	LA CANTIDAD EN <b>MILÍMETROS CÚBICOS</b> QUE CONTENGA CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS.
(30) ELABORO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EFECTUÓ EL LLENADO DE LA CEDULA.
(31) RESPONSABLE DEL CÓDIGO, PESO Y VOLUMEN	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EN CADA NEGOCIO O EMPRESA ES LA QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE REPORTAR AL INSTITUTO LOS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES DE SUS EMPAQUES.

NOTA: EL VOLUMEN EN DM<sup>3</sup>, CM<sup>3</sup> Y MM<sup>3</sup> ES EL RESULTADO DE MUTIPLICAR EL ALTO POR EL LARGO Y POR EL ANCHO DE CADA UNO DE LOS EMPAQUES.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 7 (SIETE)

"SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL"

ORDEN DE REPOSICION

ASIGNACION DE LOTES (ORDENES).

PROVEEDOR:
RFC:
N. DE CONTRATO:
N. DE ORDEN:
N. DE SOLICITUD:

ARTICULO:

CANTIDAD SOLICITADA:
PRECIO:
FECHA DE EXPEDICION:
FECHA DE ENTREGA:
LUGAR DE ENTREGA:

EN EL NOMBRE DE LOTE, FAVOR DE ESCRIBIR SI, CON MAYUSCULAS EN CASO DE NO HABER LA CERTEZA DEL LOTE QUE FINALMENTE VA A ENTRAR

Table with columns: LOTE/SI, CANTIDAD, FECHA FAB. (AAAA/MM/DD), FECHA CADUCIDAD (AAAA/MM/DD). Includes buttons: AGREGAR CAPTURA, LIMPIAR CAPTURA.

Table with columns: LOTE, CANTIDAD ASIGNADA, FECHA DE FABRICACION, FECHA DE CADUCIDAD, ACCION.

CANTIDAD AGREGADA:

FALTANTE POR AGREGAR:

NOTA: ESTA ORDEN DE REPOSICION, ESTA SUJETA A LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DEL QUE SE DERIVA ESTA, COMPROMETIENDOSE EL PROVEEDOR A SU CABAL CUMPLIMIENTO.

REGRESAR





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

ANEXO 8 (OCHO)

"REMISION DE ENTREGA"

REMISION DE ENTREGA

No. (1)

FECHA DE REMISION (3, 4, 5)

EXPEDIENTE DE COMPRA

PROVEEDOR (2)
RPN RFC (8) RAMO 124 IMSS (9) GRUPO

DURANGO, DGO. NUMERO DE CONTRATO (7)
PLAZO (10, 11, 12) HOJA / (6)
LUGAR DE ENTREGA

Table with 6 columns: PARTIDA, DESCRIPCION, PRESENTACION, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Includes row numbers (13) through (18).

IMPORTE TOTAL (19)

DESTINO FINAL

DATOS COMPLEMENTARIOS (20)

ALTA (30)

Table with 12 columns: DESTINO FINAL, CLASIFICACION PRESUPUESTAL, No. DE PROV, PR, C, CIRC, LOC, INM, TS, E, U, P, CTA, PART. PRES.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMA: Remisión de Entrega.

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el proveedor, conforme al número de contrato.

GENERADA POR: El licitante.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Table with 3 columns: No., DATO, and ANOTAR. It lists 17 instructions for filling out the form, such as 'Remisión de Entrega No.', 'Proveedor', 'Día', 'Mes', 'Año', etc., with corresponding notes on how to enter the information.





"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

No.:	DATO:	ANOTAR:
18	Importe total	Se anotará el resultado de multiplicar la columna de "cantidad solicitada" por el "precio unitario".
19	Total	Se emitirá la suma total de los importes totales por clave, en número y letra.
20	Datos complementarios	Se emitirán en este campo instrucciones o condiciones específicas que requiera precisar el emisor.
21	No. de proveedor	Se anota el No. de proveedor PREI.
	CLASIFICACION PRESUPUESTAL	Se anotarán los números de la Clasificación Presupuestal que se indica en el pedido que se está surtiendo.
22	CIR	Se emitirá en dos dígitos la circunscripción de la unidad almacenaria.
23	LOC	Se emitirá en dos dígitos la localidad de la unidad almacenaria.
24	INM	Se emitirá en dos dígitos el inmueble de la unidad almacenaria.
25	T.S.	Se emitirá en dos dígitos el tipo de servicio de la unidad almacenaria.
26	E	Se emitirá en un dígito el tipo de explotación del inmueble (propio o arrendado) en la unidad almacenaria.
27	U	Se emitirá en un dígito la unidad presupuestal.
28	P	Se emitirá en un dígito la unidad presupuestal de la unidad almacenaria.
29	Partida Presupuestal	Se emitirá en cuatro dígitos la partida presupuestal que corresponda al grupo de suministro de que se trate.
30	Alta	Se estampa el sello del alta del almacén regulador que recibe los bienes de acuerdo a las normas establecidas.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 12 de abril de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D233001, recibido en esta jefatura en fecha 11 de abril de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CACMBI/2023/131**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador EO



